

**RESOLUCIÓN No. PLE-CPCCS-T-O-136-02-10-2018
EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL TRANSITORIO**

Considerando:

Que, a través de referéndum y consulta popular efectuado el 04 de febrero de 2018, los ecuatorianos aprobaron la pregunta 3 y su anexo. Con lo cual, se dispuso conformar el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, específicamente se determinó: *"Se dan por terminados anticipadamente los periodos de las consejeras y consejeros del actual Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Hasta la instalación del nuevo Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conforme al sistema establecido en la Constitución enmendada, se establece un Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que asumirá transitoriamente todas las facultades, deberes y atribuciones que la Constitución y las leyes le otorgan al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...)"*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 12 del artículo 208 dispone que *"Serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: (...) 12. Designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente;"*

Que, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018 del 9 de mayo de 2018 aprobó el Mandato del Proceso de Selección y Designación de Autoridades en aplicación de la enmiendas a la Constitución aprobadas por el pueblo ecuatoriano mediante consulta y referéndum del 4 de febrero de 2018;

Que, mediante Resolución PLE-CPCCS-T-O-064-17-07-2018 del 17 de julio de 2018, luego del proceso de evaluación a los miembros del Consejo Nacional Electoral, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, resolvió cesar en funciones y dar por terminado anticipadamente el período del economista Mauricio Tayupanta Noroña como vocal del Consejo Nacional Electoral; y cesar en sus funciones y dar por terminadas las prórrogas de sus períodos de: Lic. Nubia Mágdala Villacís Carreño; MSc. Ana Marcela Paredes; Ing. Paúl Salazar Vargas; y Lic Luz Haro Guanga, como vocales del Consejo Nacional Electoral. La referida decisión fue ratificada mediante Resolución PLE-CPCCS-T-O-072-01-08-2018 de 01 de agosto de 2018;

Que, el Mandato de la Consulta Popular le otorga la competencia al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, para *"proceder inmediatamente a la convocatoria de los respectivos procesos de selección"*, en caso que declare la terminación anticipada de sus funciones de las autoridades evaluadas, por lo cual, mediante resolución PLE-CPCCS-T-O-072-01-08-2018 del 01 de agosto de 2018, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio dispuso el inicio del concurso público para la selección y designación de los consejeros y consejeras principales y suplentes del CNE, con veeduría e impugnación ciudadana;

Que, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-073-01-08-2018 del 01 de agosto de 2018, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, aprobó el Mandato para el Concurso de Selección y Designación de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral;

Que, mediante Resolución PLE-CPCCS-T-O-078-07-08-2018 del 07 de agosto de 2018, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, conforme lo dispone el Art. 12 del Mandato de Selección del CNE, designó a los miembros de la Comisión Técnica Ciudadana de Selección;

Que, se publicó la convocatoria al Concurso de Selección y Designación de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral de conformidad a lo dispuesto en la Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-073-01-08-2018, el día jueves 16 de agosto de 2018, por lo cual se aceptaron postulaciones a nivel nacional desde el día viernes 17 de agosto hasta el día martes 28 de agosto de 2018, momento a partir del cual, la Comisión Técnica Ciudadana de Selección comenzó el proceso de revisión de requisitos de postulantes y candidatos;

Que, mediante sesión ordinaria del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio N° 025-T-O-06-09-2018 del 06 de septiembre del 2018, se decidió por unanimidad aprobar la solicitud de prórroga realizada por la Comisión Técnica Ciudadana de Selección, con lo cual se permitió que presenten su informe de recomendación hasta el día lunes 10 de septiembre del 2018;

Que, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-E-101-19-09-2018 de 19 de septiembre de 2018, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, da por conocido y aprobado el informe de recomendación de la Comisión Técnica Ciudadana de Selección; con lo cual se da paso a la fase de revisión por parte de los postulantes y candidatos;

Que, conforme lo determina el Art. 18 del Mandato para el Concurso de Selección y Designación de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, los postulantes descalificados, en el término de dos (2) días, podrán presentar recurso de revisión ante el Pleno del Consejo, una vez que han sido debidamente notificados;

Que, a fin de garantizar el derecho a la impugnación de todos aquellos postulantes y candidatos que se encuentran en el informe de recomendación de la Comisión Técnica Cuidada de Selección, con base en lo dispuesto en el Art. 173 de la Constitución de la República, se revisaron los recursos presentados por aquellos que habiendo sido habilitados solicitaron la revisión de sus méritos;

Que, el 20 de septiembre de 2018, se notificó al correo electrónico señalado por el postulante, los resultados referentes a la candidatura de CABRERA ZURITA JOSE RICARDO;

Que, mediante comunicación recibida el 24 de septiembre de 2018 a las 14H20, el postulante CABRERA ZURITA JOSE RICARDO, de conformidad con lo establecido en

el Art. 173 de la Constitución de la República del Ecuador impugna el "...Resultado de la Matriz de Especialización y Méritos emitido por la Comisión Técnica Ciudadana de Selección, específicamente en la sección de méritos no cumplidos por el participante, esto es, numeral 7 que menciona "Haber participado en procesos electorales en calidad de: "Miembro de Junta Receptora del Voto, Miembros de Juntas Intermedias o Juntas Provinciales Electorales"; numeral 8 que menciona "ser o haber sido parte de algún organismo internacional de derecho electoral, derechos civiles o políticos"; y, numeral 12 que menciona "Ser o haber sido integrante de alguna organización de la sociedad civil, que haya combatido la corrupción a cualquier nivel estatal"; documento que ha sido notificado con la Resolución No. PLE-CPCCS-T-E-101-19-06-2018.-Sobre el numeral 7 que menciona "Haber participado en procesos electorales en calidad de: "Miembro de Junta Receptora del Voto, Miembros de Juntas Intermedias o Juntas Provinciales Electorales", señor Presidente, en foja 145 de mi expediente de postulación consta la copia de la credencial de identificación otorgada por el Consejo Nacional Electoral, suscrita por el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, con la cual acredito que participé en el proceso electoral en calidad de delegado de sujeto político en la "Junta Provincial Electoral de Pichincha", para las elecciones generales 2013, este documento no fue considerado por la Comisión Técnica Ciudadana de Selección en la evaluación realizada, por lo que solicito que el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, valide este mérito, se cambie el estatus de "NO CUMPLE" a "CUMPLE" y se considere en la evaluación como un mérito más. Sin perjuicio de que se adjuntó copia de la credencial, en esta oportunidad adjunto la credencial física original, la cual solicitaré en el momento oportuno el desglose y entrega del referido documento.-El numeral 8 menciona "ser o haber sido parte de algún organismo internacional de derecho electoral, derechos civiles o políticos", la Comisión Técnica Ciudadana de Selección no ha considerado que el Partido Social Cristiano del Ecuador es el único miembro en el país de la International Democrat Union (Unión Democrática Internacional) cuya sede se encuentra en la ciudad de Munich – Alemania, esta organización es una alianza internacional de partidos políticos para el combate en favor de los derechos humanos, la democracia y los derechos políticos, cuyos miembros delegan a las personas que los representan, se consideran miembros de la organización, los partidos políticos miembros y sus delegados; tomando en cuenta que el PSC me ha delegado la representación para temas electorales a nivel nacional e internacional, lo que se desprende de los certificados emitidos por el PSC y se encuentran en mi expediente en fojas: 137,140,144,147 y 151; por lo expuesto debo declarar que al ser delegado técnico por el PSC se me consideró miembro de IDU...por lo que solicito que el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, valide este mérito, se cambie el estatus de "NO CUMPLE" a "CUMPLE" y se considere en la evaluación como un mérito más.- Numeral 12 que menciona "Ser o haber sido integrante de alguna organización de la sociedad civil, que haya cambiado la corrupción a cualquier nivel estatal" ya que, tal como lo declaré en el literal J del Formulario de Postulación, fui miembro de la Sociedad de Ingenieros del Ecuador Zona Norte (SIDEN), organización gremial que fue creada para la defensa de los derechos de sus afiliados, los valores democráticos (combate a la corrupción) y, la promoción del trabajo de los sectores vinculados en favor del país, en SIDEN como miembro activo cumplí con las funciones de asesor, y dicté charlas técnicas en el programa radial gremialista, tal como se refleja en la Foja 172 de mi expediente de postulación, programa en el que se habló de temas relacionados al uso de

herramientas informáticas en favor de la lucha contra la corrupción y otro temas técnicos de referencia para todos los miembros de SIDEN, por lo que solicito que el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, valide este mérito, se cambie el estatus de "NO CUMPLE" a "CUMPLE" y se considere en la evaluación como un mérito más.";

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la pregunta y anexo 3, el Régimen de Transición, del Referéndum y Consulta Popular del 04 de febrero de 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- En relación al Resultado de la Matriz de Especialización y Méritos emitido por la Comisión Técnica Ciudadana de Selección, específicamente en la sección de méritos no cumplidos por el candidato, esto es, numeral 7 que menciona "Haber participado en procesos electorales en calidad de: "Miembro de Junta Receptora del Voto, Miembros de Juntas Intermedias o Juntas Provinciales Electorales"; se manifiesta que efectivamente en la foja 145 del expediente de postulación consta la copia de la credencial de identificación otorgada por el Consejo Nacional Electoral, suscrita por el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, con la cual se acredita que participó el postulante en el proceso electoral en calidad de delegado de sujeto político en la "Junta Provincial Electoral de Pichincha", para las elecciones generales 2013, por lo que corresponde que el Pleno valide este mérito como cumplido.- Con relación al numeral 8 que menciona "ser o haber sido parte de algún organismo internacional de derecho electoral, derechos civiles o políticos"; se señala que el Partido Social Cristiano del Ecuador es miembro de la International Democrat Union- IDU (Unión Democrática Internacional) organización que es una alianza internacional de partidos políticos para el combate en favor de los derechos humanos, la democracia y los derechos políticos, cuya sede se encuentra en la ciudad de Munich – Alemania; y, que de acuerdo al Estatuto de la referida organización internacional los delegados del Partido Social Cristiano son representantes ante la IDU y son considerados miembros de la organización, por lo que el postulante al ser delegado técnico por el PSC, que se encuentra demostrado en el expediente en las fojas: 137,140,144,147 y 151; este Pleno considera que el candidato cumple con el mérito de ser o haber sido parte de algún organismo internacional de derecho electoral, derechos civiles o políticos.-En relación al Numeral 12 del formulario "RESULTADO DE MATRIZ DE ESPECIALIZACION Y MÉRITOS", que menciona "Ser o haber sido integrante de alguna organización de la sociedad civil, que haya combatido la corrupción a cualquier nivel estatal", este Pleno ratifica el criterio emitido por la Comisión Técnica Ciudadana de Selección, ya que no se ha demostrado que la Sociedad de Ingenieros del Ecuador Zona Norte hubiere combatido la corrupción a cualquier nivel estatal, así como tampoco el candidato ha demostrado que el programa radial constituía un mecanismo para el combate a la corrupción, por todo lo expuesto no se acepta la impugnación realizada al referido numeral.-En orden a los antecedentes y motivación expuesta se resuelve **CONCEDER** parcialmente el recurso de revisión, presentado por CABRERA ZURITA JOSE RICARDO, respecto a los numerales 7 y 8 del formulario "RESULTADO DE MATRIZ DE ESPECIALIZACION Y MÉRITOS"; y, **RECHAZAR**, el recurso de revisión en lo relativo a la solicitud de



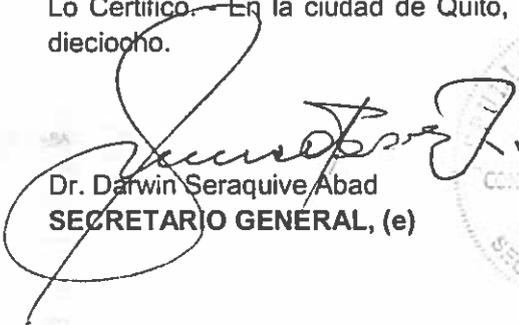
recalificación del mérito señalado en el Numeral 12 del formulario "RESULTADO DE MATRIZ DE ESPECIALIZACION Y MÉRITOS".

DISPOSICIÓN FINAL.- Notifíquese por Secretaría General la presente resolución al señor CABRERA ZURITA JOSE RICARDO, a través de su correo electrónico señalado para el proceso de selección y designación; a la Comisión Técnica Ciudadana de Selección; y, a la Coordinación General de Comunicación del CPCCS para su publicación.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los dos días del mes de octubre del dos mil dieciocho.


Dr. Julio César Trujillo
PRESIDENTE

Lo Certifico. En la ciudad de Quito, a los dos días del mes de octubre del dos mil dieciocho.


Dr. Darwin Seraquive Abad
SECRETARIO GENERAL, (e)



	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de <u>SECRETARIA</u>	
Numero Foja(s)	<u>3 HOJAS</u>
Quito	<u>05-10-2018</u>
PROSECRETARIA	

